



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2649 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

29 NOV. 2017

VISTOS: El expediente N° 028519-2017 de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por Gregoria Mamani Vda. de Flores con DNI N° 01273660, el Informe N° 905-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe 016-2017-LYMM/IC/SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, informe N° 0560-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el levantamiento de carga que viene solicitando la recurrente se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11021870, en donde se indica que la transferencia no podrá ser enajenada ni arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente, el título deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m<sup>2</sup> de área techada en el plazo de 2 años, contados a partir del otorgamiento del título, siendo causal de caducidad rescisión y reversión del inmueble, según como consta en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Título de Propiedad Municipal N° 000085-2012 del 24.05.2012 expedido en la ciudad de Moquegua, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Sr. Alberto R. Coayla Vilca.

Que, se tiene que este predio se cuenta con un Área de 150.00 m<sup>2</sup> – perímetro 55.00 ml. y han transcurrido 5 años desde que se efectuó la transferencia del bien, de lo que se puede establecer que el beneficiario se encuentra dentro de los alcances de las condiciones contractuales especificadas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad y el Rubro Cargas y Gravámenes establecidos en la Partida N° 11021870 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua – SUNARP, y que según la inspección de campo, se ha constatado que el lote no visualiza una edificación techada de 40m<sup>2</sup>, del mismo se ha manifestado en el Acta de Constatación, por ende se produce el incumplimiento la quinta norma conforme a las normas Generales de Título de Propiedad.

Que, se puede determinar que del análisis del petitorio efectuado por la Administrada es IMPROCEDENTE, que con Expediente N° 028519 de fecha 21 de Agosto del 2017, solicita el levantamiento de Carga Registral; DÁNDOSE POR INCUMPLIDAS las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad N°000085-2012.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, concordante con lo establecido en el inciso 33) del artículo 20º y artículo 50º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11021870 del Registro de Propiedad Inmueble, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N°085-2012, de fecha 24 de Mayo del 2012, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña Gregoria Mamani Vda. de Flores, para la transferencia del Lote N° 12 de la Manzana D del Sector San Antonio Sur I De las Pampas de San Antonio- Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; Y en mérito de la presente Resolución no se autoriza a la propietaria del inmueble la cancelación de la Carga que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT  
SGPCUAT  
AL GDUAAT  
PROMUVI  
CC ARCHIVO